



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

MENDOZA, 30 DIC. 2003

VISTO:

El Expediente N° 1-709/2003, donde obran los antecedentes relativos al Convenio de Pasantías por suscribirse entre esta Universidad y Repsol YPF, YPF S.A.; OPESSA; Repsol YPF Gas S.A. y AESA, en el marco de la Ley 25.165, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto posibilitar a estudiantes regulares de esta Casa de Estudios adquirir práctica profesional en la Compañía, como complemento de la formación académica que reciben en la Universidad.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 - Inciso m)- del Estatuto Universitario,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Convenio de Pasantías** por suscribirse entre esta Universidad y **Repsol YPF, YPF S.A.; OPESSA; Repsol YPF Gas S.A. y AESA**, el cual tiene por objeto posibilitar a estudiantes regulares de esta Casa de Estudios adquirir práctica profesional en la Compañía, como complemento de la formación académica que reciben en la Universidad, en el marco de la Ley N° 25.165, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución que consta de CINCO (5) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Gustavo A. Kent
Secretario de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 1071

jv.
CONVENIO/ypf - pasantías



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-1-

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y REPSOL YPF, YPF S.A, OPESSA, REPSOL YPF Gas S.A. y AESA.**

En la Ciudad de Mendoza a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil tres, entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por la señora Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE**, con domicilio legal en Sede del Rectorado – Centro Universitario, Ciudad-Mendoza y **Repsol YPF, YPF S.A. OPESSA, REPSOL YPF Gas S.A. y AESA**, en adelante "LA COMPAÑÍA", representada por el titular de la Dirección de Servicios de Recursos Humanos Argentina, el señor **Roberto Fernando TEGLIA**, con domicilio legal en Roque Sáenz Peña 777, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías, en adelante "EL CONVENIO", con arreglo a los alcances, pautas y términos previstos en la Ley 25.165, en adelante "la Ley", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá como objeto posibilitar a estudiantes regulares de la Universidad, con hasta 27 años de edad y más del 75% de sus estudios aprobados, adquirir durante el período de duración de las mismas experiencias práctica profesional en la Compañía, como complemento de la formación académica que reciben en la Universidad. Dichos estudiantes no deberán encontrarse en relación de dependencia laboral ni asignados a otra pasantía.

SEGUNDA: Dicho complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos que los estudiantes desarrollan en sus carreras, en distintos temas relacionados con las actividades de la Compañía, como así también el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional y la adquisición de conocimientos, herramientas y técnicas inherentes a la misma.

TERCERA: La situación de pasantes que acusen los estudiantes, no generará ningún tipo de relación jurídica entre los pasantes y la Compañía ni entre los pasantes y la Universidad.



1071

Res. N°



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-2-

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la última firma inserta en el mismo, pudiendo a su vencimiento ser renovado por un plazo igual. Asimismo, cualquiera de las partes puede denunciar o rescindir el presente convenio, debiendo comunicarlo a la contraparte con una antelación de treinta (30) días, por razones de fuerza mayor, por cesación de las razones que lo justifican o por alguna de las causas previstas en la ley y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décimo octava del convenio.

QUINTA: Las pasantías podrán concretarse bajo cualquiera de las tres modalidades siguientes:

- a) Pasantías ordinarias, que podrán iniciarse en cualquier época del año, por un período máximo de seis (6) meses, renovable hasta un máximo de dos (2) años dentro del marco previsto en la Ley, según programa educativo que se defina en cada caso y de realización bajo la modalidad presencia en ámbitos de la Compañía.
- b) Pasantías temporales, a realizarse en períodos de receso académico de cada año, por un máximo de tres (3) meses, según programa educativo que se defina en cada caso y de realización bajo la modalidad presencial en ámbitos de la Compañía.
- c) Pasantías especiales, que podrán iniciarse en cualquier época del año, por un período máximo de seis (6) meses, renovable hasta un (1) año dentro del marco previsto en la Ley, según programa educativo que se defina en cada caso y de realización bajo la modalidad de trabajo monográfico de elaboración a distancia, con una presencia mínima en ámbitos de la Compañía para asesoramiento y control.

SEXTA: Los pasantes realizarán sus prácticas de estudios en ámbitos de la Compañía, que deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, según establece la Ley 19.587.

SÉPTIMA: Los estudiantes a participar en cualquiera de las modalidades de pasantías descriptas serán seleccionados, evaluados y admitidos por la Compañía a partir de una nómina de candidatos presentada por la Universidad, que se ajustará al perfil de pasantes requeridos por la Compañía. Asimismo, el número de pasantes a seleccionar será definido por la Compañía en función del conjunto de sus posibilidades. La no aceptación de la nómina propuesta por la Universidad no generará responsabilidad alguna a la Compañía ante la Universidad ni ante los estudiantes.



Res. N° 1071



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-3-

OCTAVA: La Compañía también podrá presentar a la Universidad otros candidatos que haya contactado por iniciativa propia en el ámbito de la Universidad, a efectos de que sean incluidos en la nómina que dará a la selección de los pasantes.

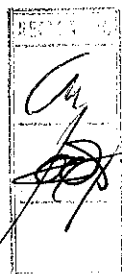
NOVENA: La Universidad, a través de sus Unidades Académicas, nombrará un responsable frente a la Compañía para realizar un seguimiento de los programas educativos que los pasantes desarrollen. Por su parte, la Compañía nombrará un representante para actuar ante la Universidad y un tutor que guiará a cada estudiante para el cumplimiento satisfactorio del programa que se le asigne. Asimismo, dicho tutor deberá presentar un informe de lo actuado por el pasante al finalizar el período de pasantía, tanto al responsable de la Universidad como al representante de la Compañía.

DÉCIMA: El horario de las pasantías ordinarias y temporarias estará relacionado con el horario que cumpla el personal de la Compañía considerando lo establecido en la Ley de Pasantías, y será acordado entre la Compañía y el pasante. En el caso de las pasantías especiales, el horario será flexible acorde con el programa de modalidad a distancia que se fije, con una presencia mínima en ámbitos de la Compañía, cuya carga horaria será distribuida según la duración de dicha pasantía.

UNDÉCIMA: La Compañía deberá conceder al pasante, y a pedido de éste, días por exámenes parciales y/o finales, que deberán acreditarse fehacientemente.

DUODÉCIMA: La Compañía reconocerá al pasante una asignación en concepto de estímulo para gastos de viaje y de estudio, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Pasantías, de efectivización mensual entre el 5° y 10° días del mes vencido, durante el período de duración de la pasantía. La Compañía será quien establezca el monto mensual de tal estímulo, de acuerdo con la modalidad de la pasantía y forma en que hará efectivo el pago, informando a la Facultad que corresponda el pasante.

DÉCIMOTERCERA: La Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción del Acuerdo Individual de Pasantía entre la



Res. N° 1071



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-4-

Compañía y el pasante en el que señalará: el nombre de las partes, la modalidad de la pasantía, el ámbito de la Compañía en que se desarrollará la misma, su horario y plazo de duración, el monto mensual de la asignación estímulo a percibir por el pasante, el nombre de su tutor y el programa que desarrollará.

DÉCIMO CUARTA: Respecto a la cobertura de seguros, se dará debido cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y a lo expresado por la Ley de Pasantías, Ley 25.165. Por otra parte, la Empresa contratará otro seguro para cubrir riesgos de muerte o de incapacidad total o parcial, o incorporar de manera excepcional a los alumnos en su Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), mientras éstos se encuentren como pasantes en ámbitos de la Compañía, no obstante ello a las responsabilidades estipuladas por la normativa precedentemente citada.

DÉCIMO QUINTA: Conforme las condiciones particulares acordadas en el presente convenio de pasantías, YPF S.A. reconoce a favor de la Universidad el pago de un monto fijo equivalente al diez por ciento de la asignación estímulo que se abone mensualmente a cada pasante durante los primeros seis meses de pasantía. En el caso que la pasantía se renovara por uno o más períodos, YPF S.A. abonará a la Universidad un plus adicional y único de 25% sobre el 10% anterior por cada pasante que se le renueve la pasantía. Dicho pago se realizará al momento de efectuarse la primer renovación de la pasantía, no reiterándose dicha obligación de pago en futuras renovaciones. El mismo, será depositado a la Facultad que corresponda cada pasante, con la modalidad y forma que ésta indique.

DÉCIMO SEXTA: La Compañía estará facultada para exigir a los pasantes el cumplimiento de sus reglamentos y disposiciones internas de la Compañía dentro del marco en que se desarrollen las pasantías, tales como observar las normas de higiene y seguridad y de disciplina, entre otras que rijan en la misma. También para exigirles que consideren como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que los pasantes tengan acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Convenio. A la par, los pasantes deberán comprometerse a no realizar actividades políticas, proselitistas o religiosas de ninguna índole dentro de los ámbitos donde la Compañía disponga que realicen las pasantías. La infracción a lo señalado precedentemente será considerado falta grave y causa suficiente para inmediatamente dejar sin efecto la pasantía para quienes hayan incurrido en ella, sin perjuicio de las acciones por las responsabilidades civiles o penales que tengan lugar.

Res. N° 1071



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-5-

DÉCIMOSÉPTIMA: Los pasantes se comprometerán a entregar a la Compañía un informe final de la pasantía realizada, cuando termine la misma.


DÉCIMO OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DÉCIMO NOVENA: Las partes intervinientes acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales que correspondan.

---En prueba de conformidad del Convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por REPSOL YPF,
YPF S.A., OPESSA,
REPSOL YPF Gas S.A. y AESA

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo


Dr. Gustavo A. Kent
Secretario de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 1071

